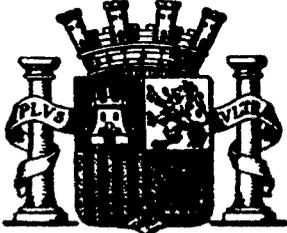


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### LEYES

#### Ministerio de la Guerra

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que, con destino al monumento que se erija en el pueblo de Chapinería, provincia de Madrid, al "Héroe de Casorro", Eloy Gonzalo García, se haga donación de cien kilogramos de bronce procedentes del material anticuado existente en el Parque de Cuerpo de Ejército número uno, que tiene solicitado el alcalde del citado pueblo.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Guerra

El decreto de veintitrés de febrero del año en curso trataba de completar las prescripciones convenientes para que en la zona de costas y fronteras de las Islas Baleares fijada por decreto de primero de junio de mil novecientos treinta y tres, los planes de defensa no resultaran incompatibles con el desarrollo de las edificaciones y obras de cualquier género cuya destrucción podría ocasionar graves perjuicios y otras complicaciones en atención a la nacionalidad de los propietarios; pero su aplicación ha venido a poner de relieve que

las consecuencias en la economía del país no compensan, por su perjuicio, lo que accidentalmente, llegado el caso, supondría la forma de expropiar aquellas construcciones cuya permanencia pudieran dificultar las correspondientes a la defensa de la costa o a la ejecución de planes relativos a la misma; por lo que, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La ejecución de cualquier clase de construcciones y obras que hayan de efectuarse en la zona militar de costas y fronteras fijada para Baleares por decreto de primero de junio de 1933, precisará previa autorización del Ministerio de la Guerra, para cada caso de las que se hallen separadas de los cascos de las poblaciones o de sus planes de urbanización y ensanche, y de conjunto para todos los que se lleven a cabo en ella por Ayuntamientos o por entidades o Empresas y que comprendan agrupaciones de edificios.

A la instancia solicitando autorización para construir, se unirá plano de la edificación de que se trate, indicando su situación referida a dos puntos conocidos y fijos del terreno.

El Comandante Militar de las Islas podrá, tratándose de españoles y de construcciones corrientes, autorizarlas, dando cuenta de ello al Ministerio de la Guerra.

Art. 2.º Cuando la Comandancia Militar de Baleares tenga conocimiento de la ejecución de obras fraudulentas, es decir, sin la debida autorización, dará cuenta de ello al Ministerio de la Guerra, suspendiendo a la vez todo trabajo en las mismas.

Art. 3.º El Consejo de Ministros, a propuesta del de la Guerra, podrá autorizar la demolición de las obras fraudulentas, fijando un plazo prudencial para que sea ejecutada por sus propietarios, y, transcurrido aquél, se practicará por la Comandancia de Obras y Fortificación, compensándose los gastos con el importe de los materiales procedentes del derribo, vendidos en pública subasta.

Art. 4.º Las construcciones que, a la vez, se encuentren dentro de la zona polémica de alguna plaza o punto fortificado se atenderán, además, a las restantes condiciones impuestas por la legislación correspondiente.

Art. 5.º La autoridad militar, por sí o por medio de sus representantes delegados, tendrá siempre el derecho de inspección y vigilancia sobre las fincas en construcción o ya construidas.

Art. 6.º Los edificios en construcción o ya construidos que, por su dudosa finalidad o por los antecedentes desfavorables de los interesados como propietarios o explotadores, a juicio del Comandante Militar, pueda sospecharse son utilizados en forma perjudicial a los intereses de la defensa nacional, y cuyas autorizaciones se hayan obtenido con anterioridad al decreto de primero de junio del año anterior, podrán ser sometidos a revisión por orden de la autoridad militar.

Art. 7.º Si la Comandancia Militar de Baleares, en cualquier caso, y en particular como consecuencia de esta revisión, a propuesta de la Comandancia de Obras y Fortificación, estimara prudente anular alguna concesión, formulará la propuesta correspondiente que habrá de tramitarse a los fines de utilidad pública previo el expediente de expropiación forzosa, con arreglo a la ley de 15 de mayo de 1902 y su reglamento.

Art. 8.º La tramitación de las licencias a que se refiere esta disposición tendrá el carácter de urgente para hacer compatibles los fines que se persiguen con los derechos e intereses de los particulares a quienes afecte.

Art. 9.º Queda derogado el decreto de 23 de febrero del año actual y demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

En consideración a lo solicitado por el coronel de Caballería, en situación de retirado, D. Zacarías González Chamber, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**DIEGO HIDALGO Y DURÁN**

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, D. Germán Gil Yuste, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día treinta de mayo próximo pasado la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**DIEGO HIDALGO Y DURÁN**

En consideración a lo solicitado por el General de división D. Antonio Losada Ortega, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día diecinueve de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**DIEGO HIDALGO Y DURÁN**

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Lon Laga, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última orden citada, con la antigüedad del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**DIEGO HIDALGO Y DURÁN**

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Enrique Avilés Melgar, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última orden citada, con la antigüedad del día cinco de marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**DIEGO HIDALGO Y DURÁN**

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Jacinto Fernández Ampón, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última orden citada, con la antigüedad del día cinco de marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**DIEGO HIDALGO Y DURÁN**

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don José María Gámez y Fossi, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**DIEGO HIDALGO Y DURÁN**

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación Militar se proceda, por contratación directa, a la modificación de setenta aviones Breguet, siendo cargo su importe de ciento cincuenta y cuatro mil novecientas treinta pesetas a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**DIEGO HIDALGO Y DURÁN**

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación Militar se adquieran, por gestión directa, "Bombas A. M. para motores", siendo cargo su importe de ciento treinta y ocho mil doscientas pesetas a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**DIEGO HIDALGO Y DURÁN**

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación Militar se adquieran, por gestión directa, "Cuarenta y un motores Wright", siendo cargo su importe de un millón seiscientas cuarenta mil pesetas a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**DIEGO HIDALGO Y DURÁN**

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación Militar se adquieran, por gestión directa, "Combustibles Irz y juegos de filtros para los mismos", siendo cargo su importe de noventa mil diecisiete pesetas veinticinco céntimos a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**DIEGO HIDALGO Y DURÁN**

## ORDENES

### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia

de Santander, D. Enrique Cabeza Sampietro, en súplica de que su documentación militar sea rectificadada en el sentido de hacer constar como fecha de nacimiento la de 26 de enero de 1885, que es la que le corresponde, en vez de la de igual día y mes del año 1884, y usar el nombre de Policarpo que aparece en la partida de nacimiento, legalizada, que acompaña a la mencionada instancia, en lugar del de Enrique, que ahora consta en sus documentos oficiales.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido acceder a la petición del interesado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 157)

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### SECRETARIA

BAJAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en esta capital el día 31 de mayo próximo pasado, el Intendente de Ejército, en situación de segunda reserva, D. José Santías y Riglós.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### LIBERTAD CONDICIONAL

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Prisión Militar del Fuerte de Rostrogordo (Melilla) a favor del recluso Mohamed Ben Madani núm. 6.609, askari que fué del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2, condenado a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal, por el delito de homicidio; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914 y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al recluso Mohamed Ben Madani, mencionado anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## SECCION DE PERSONAL

### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrados por decretos de 27 de mayo anterior (*Gaceta de Madrid* núm. 148) gobernadores civiles de las provincias de Alava y Zamora, respectivamente, los comandantes de ARTILLERIA D. José Bermúdez de Castro Feijóo y D. Jerónimo Ugarte Roure, destinados en la Plana Mayor de la brigada de Artillería de la octava división y "Al servicio del Consorcio de Industrias militares", este Ministerio ha resuelto que los citados jefes queden "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo al decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la orden de 4 del actual (D. O. núm. 127). Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la sexta, séptima y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

### APTOS PARA ASCENSO

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, por reunir las condiciones señaladas en la ley de 14 de marzo último (D. O. núm. 65), a los oficiales terceros del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. José Pocovi Martorell y termina con D. Andrés San Luis Gato.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. José Pocovi Martorell, de la Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Baleares.

D. José Benito Zato, de la Caja de Recrutación núm. 13.

D. Andrés San Luis Gato, del Centro de Movilización y Reserva número 14.

(Madrid, 6 de junio de 1934.—Hidalgo.

### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato al jefe y oficiales del Cuerpo de INTENDENCIA, que figuran en la siguiente relación, por tener vacante, estar declarados aptos y ser los más antiguos de sus respectivos empleos, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### A teniente coronel

D. Antonio Fanlo Checa, de la Jefatura de Transportes Militares de Barcelona, con la antigüedad de 11 de mayo último.

##### A comandante

D. Ramón Alvarez Lamiel, del Establecimiento Central de Intendencia, con la antigüedad de 11 de mayo último.

##### A capitanes

D. Angel Santori Alcalde, de la Subsecretaría de este Ministerio, con la antigüedad de 11 de mayo último.

D. Manuel Sevilla Sánchez-Pantoja, de la Comandancia de Tropas de Ceuta, con la antigüedad de 14 de mayo último.

(Madrid, 2 de junio de 1934.—Hidalgo.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los oficiales de ARTILLERIA, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Rodríguez Pérez y termina con D. Fernando Mexía Carrillo, por ser los más antiguos en sus escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### A comandante

D. José Rodríguez Pérez, del primer regimiento pesado, con la antigüedad de 3 de mayo último.

D. Alfonso Criado Molina, "Al servicio de otros Ministerios", con la antigüedad de 12 del mismo mes.

D. José Pontijas Fernández, del 15 regimiento ligero, con la de 22 del mismo mes.

D. Fernando Calvo Roselló, de la Agrupación de Ceuta, con la de 27 del mismo mes.

##### A capitán

D. Luis Rodríguez Berasategui, del 17 regimiento ligero, con la de 3 de mayo anterior.

D. Fernando Ponte Conde, del 15 regimiento ligero, en plaza de superior categoría, con la de 12 de dicho mes, continúa destinado en el citado Cuerpo y en comisión en la Acade-

mia de Artillería e Ingenieros, hasta fin de curso.

D. Antonio Martínez Sastre, del Grupo de Defensa contra aeronaves núm. 1, con la de 22 del mismo mes.

D. Fernando Meza Carrillo, del Parque de Ejército núm. 1, con la de 27 del mismo mes.

Madrid, 6 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato en propuesta reglamentaria de ascensos del mes actual, al capitán y teniente médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Juan Herrera Irastorza y D. Tomás Sort Rubies, con destino, respectivamente, en el Hospital Militar de Vitoria y en el tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar y en comisión en el territorio español de Ifni, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de 17 de mayo próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato al teniente del Arma de INGENIEROS D. Esteban Collantes Vidal, con destino en la Jefatura de Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la plaza marítima de El Ferrol, el cual es el más antiguo de su escala y se halla declarado apto, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 17 de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascensos a los oficiales y escribientes del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Félix Buendía Cervero y termina con D. Tomás Pallás

Sarasa, por ser los más antiguos en sus escalas respectivas, hallarse declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutarán la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### A oficiales primeros

D. Félix Buendía Cervero, de este Ministerio, antigüedad de 15 de mayo de 1934.

D. Julián Bonilla Haro, de la Comandancia Militar de Murcia, la de 19 del mismo.

D. Manuel Juan Sodi, del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, la de 31 del mismo.

##### A oficiales segundos

D. José Pocioti Martorell, de la Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Baleares, antigüedad de 2 de mayo de 1934.

D. José Benito Zato, de la Caja recluta núm. 13, la de 7 del mismo.

D. Andrés San Luis Gato, del Centro de Movilización y Reserva número 14, la de 15 del mismo.

##### A oficiales terceros

D. Atanasio Linares Barrios, de la Caja recluta núm. 6, antigüedad de 15 de mayo de 1934.

D. José Sánchez Martínez, de la octava brigada de Artillería, la de 19 del mismo.

D. Tomás Pallás Sarasa, de la Jefatura de Veterinaria de la quinta división orgánica, la de 31 del mismo.

Madrid, 6 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la circular de 15 de febrero de 1933 (D. O. núm. 49), este Ministerio ha resuelto promover al empleo de auxiliar de primera (asimilado a teniente) del Cuerpo Auxiliar de INTERVENCIÓN MILITAR, a extinguir, al de segunda de dicho Cuerpo, con destino en la Intervención de los servicios de Ingenieros de la sexta división, don Domiciano Santos Álvarez, por ser el más antiguo de su escala y reunir las condiciones reglamentarias; debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 7 de mayo último y continuar en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ascenso a la categoría inmediata superior del Cuerpo de suboficiales de ARTILLERÍA, con antigüedad de 9 de mayo próximo pasado, al subayudante D. Miguel Ponce Romero, del Parque divisionario núm. 2, al brigada D. Francisco Senciales Ariza, del regimiento ligero núm. 3, y al sargento primero don Miguel Martín Martín, de la columna móvil de la división de Caballería, por ser los más antiguos entre los declarados aptos para el ascenso, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 27 de mayo de 1932 (C. L. núm. 304), continuando en sus respectivos destinos, en concepto de agregados hasta que obtengan destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover a los empleos de sargento y cabo de trompetas de ARTILLERÍA, respectivamente, con la efectividad del día 5 de mayo próximo pasado, al cabo Sebastián García García, del regimiento ligero número 2, y al trompeta del regimiento ligero núm. 4, José Rodríguez Camacho, los cuales son los más antiguos de sus escalas y se hallan aptos para el ascenso, continuando en sus actuales destinos hasta que se les adjudiquen éstos de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Francisco Pallacios del Campo, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de ser promovido a alférez-alumno, antes de percibir su primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden de 11 de diciembre de 1920, como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el

perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo abonar el recurrente en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de ARTILLERÍA, con destino en el regimiento ligero núm. 9, Antonio Vidal Salóm, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando, que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su actual empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden circular de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto continúe en su anterior destino en la Intervención Civil de Yebala Central y en situación "Al servicio del Protectorado", el capitán de ARTILLERÍA D. Manuel Otero Rubido, destinado al regimiento de costa núm. 2, por orden circular de 26 de mayo último (D. O. núm. 119), según interesa la Di-

rección general de Marruecos y Colonias en 2 del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra y Director general de Marruecos y Colonias.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en primero del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA DON Agustín Oliete Ferrer, del regimiento número 19, pase destinado al Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden de 28 de mayo último (D. O. núm. 121), quede rectificada en el sentido de que el destino del cabo del batallón de Montaña número 8, José Delgado Sánchez de la Orden, sea a la Agrupación de Melillas, en lugar de a la Agrupación de Intervenciones Militares como en la misma se indica, conforme manifiesta la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) en orden de 28 del citado mes de mayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 21 del mes próximo pasado (D. O. número 118), por la que se destina al regimiento Infantería núm. 17, al soldado Luis González Martínez, del batallón Cazadores de África núm. 4, se entienda rectificada en el sentido de que su destino es al regimiento Infantería número 7, conforme indica el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en telegrama de 5 del actual, surtiendo efectos de alta y baja en la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALTIerno DEL EJERCITO D. Inocencio Villasevil Pulido, de oficio ajustador, con destino en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" para la primera división orgánica, con residencia en Toledo, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada D. Gregorio Argado Galisteo, con destino en el batallón Montaña núm. 5, en súplica de pasar a situación de disponible voluntario con arreglo al artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), con residencia en Tebuan (Marruecos), por este Ministerio se ha resuelto acceder a su petición por existir excedente en su escala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Comandancia de 29 de mayo próximo pasado, en el que manifiesta el ingreso del sargento primero de ARTILLERÍA D. José Bagur Planas, con destino en el regimiento de costa núm. 4, en la Clínica Militar de Ciempozuelos, al objeto de sufrir observación como presunto demente, este Ministerio ha resuelto que el interesado pase a la situación de dis-

ponible forzoso con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. número 7) en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

### INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Albacete en virtud de instancia promovida por el cabo de la Guardia Civil José López Laurero, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que declarado a extinguir el citado Cuerpo por ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), a partir de esta fecha se reconoce en cambio según las circunstancias en que se produjo la inutilidad, el derecho a percibir una pensión cuya cuantía se regula en la base tercera de la misma, hallándose las lesiones que sufre el interesado, incluidas en el cuadro de inutilidades físicas de 5 de abril de 1933 (D. O. número 82), por este Ministerio se ha resuelto que al mencionado cabo de la Guardia Civil, se le declare el derecho a disfrutar la pensión que fija el párrafo segundo de la base tercera de la ley ya citada como inutilizado en hecho considerado como de guerra, a tenor de la orden de 29 de marzo de 1932 (D. O. núm. 76), remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para que con arreglo a lo dispuesto en la base quinta, se le señale al interesado el haber que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder autorización para disfrutar un mes de permiso de verano que le ha sido concedido al cabo del regimiento de Artillería ligera núm. 10, Plácido Julve Escuin, en Rieus Minerbois, Departamento de L'Aude (Francia), debiendo el interesado dar cumplimiento a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto disponer que el sargento moro de Infantería, Amar Ben Kabdur, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, quede clasificado en el segundo período de constancia, a partir de 1 de mayo de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la primera división orgánica de fecha 31 de mayo último, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 18 del expresado mes, con residencia en Toledo, al auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. José Luis Díaz Perea, que tiene su destino en la sexta división orgánica; por este Ministerio se ha resuelto aprobar dicha determinación como comprendido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

### REINGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto disponer que el cabo de INFANTERÍA Manuel Villanova Ramallo, con destino en el regimiento núm. 8, quede clasificado en el segundo período bienal a partir de 20 de abril de 1932, y el tercero con la antigüedad de la misma fecha de 1934, como comprendido en el artículo sexto de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### RESERVA

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 4 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), al comandante de INFANTERÍA D. Joaquín Seoane González, con destino en la Caja recluta núm. 52 (Orense), en cuya situación disfrutará el haber mensual de 675 pesetas, más 100 pesetas que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de julio próximo por la Delegación de Hacienda de Orense, donde fija su residencia, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre de igual año, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 15 (Lugo), con derecho a revistar de oficio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Barcelona al subteniente de INGENIEROS don Isaac Martín Sanz, con destino en el batallón Zapadores Minadores núm. 4, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 3 del presente mes; causando baja por fin del mismo en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES relativa a mejora del 20 por 100 en sus haberes al capitán perteneciente a la segunda Sección del mismo, don Juan Galán

Arrabal y a la que se acompaña copia de testimonio relativo a la aplicación de la ley de Amnistía de 24 de abril último, por este Ministerio se ha resuelto su aprobación por reunir las condiciones que se determinan en el artículo 17 del reglamento del citado Cuerpo de 5 de abril de 1933 (D. O. núm. 82), concediéndole al mencionado capitán por el expresado concepto, el aumento anual de 1.500 pesetas, con efectividad de 26 de junio de 1928, que deberá empezar a percibirla en primero de enero de 1933 fecha en que surte efectos administrativos la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221) y otro aumento de 1.500 pesetas anuales, con efectividad de 26 de junio de 1933 y fecha de percibo de primero de julio de 1933, cesando en el premio de efectividad que tenía concedido y que deberá reintegrar desde la fecha en que se le concede el percibo del aumento del 20 por 100 que le corresponde en su nueva clasificación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto modificar la circular de 2 del actual (D. O. núm. 125), anunciando vacantes de destinos una de capitán en el 15 regimiento ligero de Artillería y otra del mismo empleo en la Agrupación de Ceuta, y una de teniente de dicha Arma en el Parque de Ejército núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...



**Estado Mayor Central**  
**SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO**  
**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder gratificación de

profesorado a partir del primero de mes actual, al capitán destinado en el Arma de AVIACION D. José Luis Servet y López Altamirano, por estar comprendido en los preceptos del artículo 43 del reglamento de Aeronáutica, cuyo importe será cargo a los capítulos séptimo, artículo séptimo, del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION CARTOGRAFICA

LEVANTAMIENTOS FOTOGRAFOMETRICOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Para el desarrollo del plan de trabajos fotogramétricos formado para el presente año por el Estado Mayor Central, este Ministerio ha resuelto se organice un Equipo Fotogramétrico compuesto por un comandante de Estado Mayor, Jefe del mismo, un topógrafo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y un soldado, los tres pertenecientes a la Sección Cartográfica, que serán auxiliados durante los trabajos de campo en Galicia durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en un plazo de noventa y dos días, por un cabo, siete soldados de Infantería, cuatro mulos embastados con sus conductores, facilitados por Cuermos de la octava división orgánica, facilitando, además, la séptima división orgánica, un caballo de oficial y un ordenanza montado (para el comandante Jefe del Equipo).

Todos los elementos de personal, ganado y material deberán concentrarse en Coruña con la mayor urgencia para dar comienzo a los trabajos.

A los efectos de reclamación de los devengos extraordinarios por trabajos de campo, todo el personal de tropa enumerado quedará agregado a la plantilla de la Sección Topográfica de la octava división y percibirá los que ésta tiene señalados, así como al ganado se le suministrará el suplemento de ración que marca la orden circular de 23 de octubre de 1931 (D. O. núm. 241). El comandante Jefe del Equipo y el topó-

grafo del Cuerpo Auxiliar, disfrutarán, mientras desempeñen su comisión, las dietas correspondientes.

Los trabajos serán dirigidos por el teniente coronel Jefe del Negociado de Fotogrametría de la Sección Cartográfica, en analogía a lo dispuesto en la orden circular de 6 de noviembre de 1928 (D. O. núm. 245), inspeccionándolos en el campo y empleando al efecto quince días como máximo, disfrutando las dietas reglamentarias.

El coronel Jefe de dicha Sección efectuará una visita de inspección de los mismos, en la época que estime más oportuna, así como a las Secciones Topográficas de la octava, séptima, sexta y cuarta divisiones orgánicas en La Coruña, Valladolid, Burgos y Barcelona, disfrutando durante quince días las dietas que le corresponden.

Los viajes del personal y ganado y transporte de material, de ida y vuelta desde la residencia oficial a los puntos de trabajo y los que dentro de la zona que éste abarca sean precisos, serán por cuenta del Estado, utilizando la vía férrea y carretera; el peso aproximado del material fotogramétrico que deberá transportarse desde Madrid y devolverse a la Sección Cartográfica una vez terminados los trabajos, es de 500 kilogramos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

FOTOGRAMETRIA

**Circular.** Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la publicación de la orden circular de 30 de marzo último (D. O. núm. 77), en la parte relativa a la duración de la campaña fotogramétrica que debe realizar un Equipo Fotogramétrico de la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central, se considerará rectificada en el sentido de que la duración de los trabajos de campo será desde primero de abril a 31 de octubre, en vez de primero de abril a 30 de septiembre siguiente, como aparece consignado en dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

## PARTE NO OFICIAL

## Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales y Sargentos de Intendencia

CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1934

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior ... ..	91.376,71	Por gastos de correspondencia y franqueo ...	14,20
Intereses primer trimestre 1934... ..	865,65	Existencia a fin de mes ... ..	93.325,56
Academia de Toledo, marzo... ..	12,00		
Establecimiento Central, ídem ... ..	12,00		
Primera Comandancia, primer Grupo, abril...	87,00		
Primera Comandancia, segundo Grupo, febrero	69,00		
Segunda Comandancia, primero y segundo			
Grupo, abril ... ..	132,00		
Tercera Comandancia, primer Grupo, marzo.	84,00		
Tercera Comandancia, segundo Grupo, ídem.	56,60		
Cuarta Comandancia, primero y segundo			
Grupo, ídem ... ..	120,00		
Compañía de Baleares, ídem... ..	15,00		
Comandancia de Melilla, ídem ... ..	120,00		
Comandancia de Ceuta, abril... ..	177,00		
Colegio Huérfanos, febrero ... ..	6,00		
Ministerio de la Guerra, marzo ... ..	3,00		
Centro de Movilización núm. 4 ... ..	3,00		
Ídem núm. 8 ... ..	3,00		
Ídem núm. 9 ... ..	2,85		
Ídem núm. 10 ... ..	3,00		
Ídem núm. 11 ... ..	2,95		
Ídem núm. 12 ... ..	6,00		
Ídem núm. 15 ... ..	3,00		
Recaudado por socios voluntarios ... ..	180,00		
<b>Suma ... ..</b>	<b>93.339,76</b>	<b>Suma ... ..</b>	<b>93.339,76</b>

## DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En cuenta corriente en el Banco de España...	22.102,90
En títulos de la Deuda exterior 4 por 100 (87.000 pesetas nominales) ... ..	70.138,75
En metálico en Caja ... ..	1.083,91
<b>Total igual a la existencia ... ..</b>	<b>93.325,56</b>

## ESTADO DE ALTA Y BAJA DE LOS SOCIOS

Existencia anterior ... ..	400
Altas ... ..	2
<b>Suma ... ..</b>	<b>402</b>
Bajas... ..	2
<b>Quedan ... ..</b>	<b>400</b>

Madrid, 30 de abril de 1934.—El cajero, *Rafael Palacios*.—El interventor, *José Vicente*.—V. B.º: El Presidente, *Zapino*.